

**SCI-308-2022**

## **Comunicación de acuerdo**

**Para:** Ing. Luis Paulino Méndez Badilla  
Rector

Dr. Humberto Villalta Solano  
Vicerrector de Administración

M.A.E. Silvia Watson Araya, Directora  
Departamento Financiero Contable

Sr. Daniel Abarca Calderón, Colaborador  
Departamento Financiero Contable

Sr. Jean Carlo Carpio Garita, Colaborador  
Departamento Financiero Contable

Sra. Melissa Montanari Acuña, Colaboradora  
Departamento Financiero Contable

Srita. María José Rojas Brenes, Colaboradora  
Departamento Financiero Contable

Sr. Alexis Cedeño Soto, Colaborador  
Departamento Financiero Contable

Sr. Carlos Manuel Granados Mata, Colaborador  
Departamento Financiero Contable

Srita. Alexandra Arias Granados, Colaboradora  
Departamento Financiero Contable

Sr. Esteban Mora Meza, Colaborador  
Departamento Financiero Contable

Sr. Edgar Castellón Marín, Colaborador  
Departamento Financiero Contable

Srita. Ana Victoria Villalta Quirós, Colaboradora  
Departamento Financiero Contable

Sr. Roy D'Avanzo Navarro, Colaborador  
Departamento Financiero Contable

**COMUNICACIÓN DE ACUERDO**

*Sesión Ordinaria No. 3257, Artículo 14, del 30 de marzo de 2022.*

*Página 2*

Srita. Ana Lucía Arias Jiménez, Colaboradora  
Departamento Financiero Contable

Sr. José Luis Solano Coto, Colaborador  
Departamento Financiero Contable

Sr. Edwin Morales Araya, Colaborador  
Departamento Financiero Contable

Sr. Jhonny Gómez Martínez, Colaborador  
Departamento Financiero Contable

Sra. Paulina Rojas Chaverri, Colaboradora  
Departamento Financiero Contable

Srita. Yancy Alejandra Trejos Campos, Colaboradora  
Departamento Financiero Contable

Sr. Steven Montero Mora, Colaborador  
Departamento Financiero Contable

Srita. Juliana Brenes Madrigal, Colaboradora  
Departamento Financiero Contable

Sra. Laura Coto Calderón, Colaboradora  
Departamento Financiero Contable

Sr. Mauricio Chinchilla Madrigal, Colaborador  
Departamento Financiero Contable

Sr. Fabio José Ramírez Rojas, Colaborador  
Departamento Financiero Contable

Sr. Jorge Hernández Solano, Colaborador  
Departamento Financiero Contable

Sr. Carlos Andrés Navarro Rodríguez, Colaborador  
Departamento Financiero Contable

Sr. Diddier Obando Mena, Colaborador  
Departamento Financiero Contable

Sr. Nelson Brenes Ortega, Colaborador  
Departamento Financiero Contable

**COMUNICACIÓN DE ACUERDO**

Sesión Ordinaria No. 3257, Artículo 14, del 30 de marzo de 2022.

Página 3

Srita. Shirley Martínez Mata, Colaboradora  
Departamento Financiero Contable

Sra. Nidia Madriz Moya, Colaboradora  
Departamento Financiero Contable

Sr. Allan Khidt Meza Cortés, Colaborador  
Departamento Financiero Contable

Sr. Jorge Arturo Carmona Chaves, Colaborador  
Departamento Financiero Contable

**De:** MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva  
Secretaría del Consejo Institucional

**Asunto:** **Sesión Ordinaria No. 3257, Artículo 14, del 30 de marzo de 2022. Atención de la reconsideración del acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3242, artículo 10, inciso d, del 10 de noviembre de 2021, solicitada por personas funcionarias del Departamento Financiero Contable.**

Para los fines correspondientes se transcribe el acuerdo tomado por el Consejo Institucional, citado en la referencia, el cual dice:

**RESULTANDO QUE:**

1. En atención al artículo 96 del Estatuto Orgánico, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional; en lo conducente, interesa la que se indica a continuación:

**“11. Convivencia institucional.** Se fomentará en la Institución y en sus actividades, un ambiente de respeto que garantice la participación plena y la sana convivencia de todas las personas sin distingo de su etnia, lugar de procedencia, género, orientación sexual o identidad de género, estado civil, religión, opinión política, ascendencia nacional, filiación, condición de discapacidad, maternidad y paternidad, su condición socioeconómica, edad o cualquier otra forma de discriminación; generando una cultura de paz, en un entorno de libre de hostiga-miento hacia las personas.” (Aprobada en Sesión AIR-99-2021 del 16 de noviembre 2021, publicada en Gaceta N°851 del 21 de noviembre de 2021)

**COMUNICACIÓN DE ACUERDO**

Sesión Ordinaria No. 3257, Artículo 14, del 30 de marzo de 2022.

Página 4

2. Las Normas de Contratación y Remuneración del personal del Instituto Tecnológico, señalan lo siguiente:

*“Artículo 3 DE LA MODIFICACIÓN DE PLAZAS*

*El acto final de las modificaciones a las plazas existentes deberán ser aprobadas por el Consejo Institucional y ser incorporadas en la Relación de Puestos.”*

3. En la Sesión Ordinaria No. 3242, artículo 10, realizada el 10 de noviembre del 2021, el Consejo Institucional aprobó la propuesta de renovación y modificación de plazas para el periodo 2022, incorporándose en el apartado resolutivo, lo siguiente:

“ ...

- c. *Aprobar para el año 2022, la renovación y modificación de las siguientes plazas, cuyos recursos fueron incorporados en el Presupuesto Ordinario 2022, con cargo a los Fondos del Sistema:*

No	Programa o Sub Programa	Cód. plaza Actual	Puesto	Adscrita a:	Categoría	Jornada	Periodo	TCE	Nombramiento	Condición	Justificación de solicitud de plaza para el año 2022
----	-------------------------	-------------------	--------	-------------	-----------	---------	---------	-----	--------------	-----------	--

...

20	Vicerrectoría de Administración	FSA007 (Nuevo código FS0203)	Profesional en Administración	Dirección Vicerrectoría de Administración	23	100%	12	1	T	M	Destacada del 01 de enero al 30 de junio de 2022 en el Departamento Financiero Contable para labores en materia presupuestaria, mientras se realiza un estudio de cargas de trabajo en dicho Departamento. En caso de que el resultado del estudio no requiera personal adicional al Departamento, la plaza se destinará en:  Para la formulación y evaluación de proyectos de la VAD, asociados a las metas de desarrollo 2022: 1. Propuesta de creación de Centro de Servicios en Campus y Centros. 2. Modelo de salud integral. 3. Estudio de Mercado de gestores documentales. 4. Diseño del modelo de financiamiento integral de becas estudiantiles. 5. Diseño del modelo de fomento de fondos propios. 6. Propuesta de análisis de un modelo prospectivo de sostenibilidad financiera. <b>Modificación de la dependencia a la cual se adscribe la plaza:</b> 2021: Departamento Financiero Contable. 2022: Vicerrectoría de Administración.
----	---------------------------------	------------------------------	-------------------------------	---	----	------	----	---	---	---	---

Nota: T= temporal, P= permanente, M= modificación, R= renovación

**COMUNICACIÓN DE ACUERDO**

Sesión Ordinaria No. 3257, Artículo 14, del 30 de marzo de 2022.

Página 5

...

d. Instruir a la Rectoría para que gire las indicaciones que correspondan, a fin de que la Oficina de Planificación Institucional realice un estudio de cargas de trabajo de todos los puestos que conforman el Departamento Financiero Contable. El resultado debe estar disponible a más tardar el 30 de mayo de 2022.

..."

4. El acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3242, artículo 10, fue comunicado por la Secretaría del Consejo Institucional, mediante correo electrónico del 11 de noviembre del 2021, donde se adjuntó el oficio SCI-1208-2021.
5. En la Sesión Ordinaria No. 3252, artículo 8, del 23 de febrero de 2022, el Consejo Institucional modificó el acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3242, artículo 10, incisos c (línea 20) y d, del 10 de noviembre de 2021, en los términos siguientes:

No	Programa o Sub Programa	Cód. plaza Actual	Puesto	Adscrita a:	Categoría	Jornada	Período	TCE	Nombramiento	Condición	Justificación de solicitud de plaza para el año 2022
20	Vicerrectoría de Administración	FSA007 (Nuevo código FS0203)	Profesional en Administración	Dirección Vicerrectoría de Administración	23	100%	12	1	T	M	<p>Destacada del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022 en el Departamento Financiero Contable para labores en materia presupuestaria, mientras se realiza un estudio de cargas de trabajo en dicho Departamento. En caso de que el resultado del estudio no requiera personal adicional al Departamento, la plaza se destinará en:</p> <p>Para la formulación y evaluación de proyectos de la VAD, asociados a las metas de desarrollo 2022:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Propuesta de creación de Centro de Servicios en Campus y Centros.</li> <li>2. Modelo de salud integral.</li> <li>3. Estudio de Mercado de gestores documentales.</li> <li>4. Diseño del modelo de financiamiento integral de becas estudiantiles.</li> <li>5. Diseño del modelo de fomento de fondos propios.</li> <li>6. Propuesta de análisis de un modelo prospectivo de sostenibilidad financiera.</li> </ol> <p><b>Modificación de la dependencia a la cual se adscribe la plaza: 2021: Departamento Financiero Contable. 2022: Vicerrectoría de Administración.</b></p>

"...

**COMUNICACIÓN DE ACUERDO**

Sesión Ordinaria No. 3257, Artículo 14, del 30 de marzo de 2022.

Página 6

**SE ACUERDA:**

- a. *Modificar el inciso c del apartado resolutivo del acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3204, artículo 10, del 10 de noviembre de 2021, para que la línea 20 correspondiente a la plaza FS0203, se lea como sigue:*
  
- b. *Modificar el inciso d del apartado resolutivo del acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3204, artículo 10, del 10 de noviembre de 2021, para que se lea como sigue:*
  
- d. *Instruir a la Rectoría para que gire las indicaciones que correspondan, a fin de que la Oficina de Planificación Institucional realice un estudio de cargas de trabajo de todos los puestos que conforman el Departamento Financiero Contable. El resultado debe estar disponible a más tardar el 30 de junio de 2022.*

...”

6. El acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3252, artículo 8, fue comunicado por la Secretaría del Consejo Institucional, mediante correo electrónico del 23 de febrero del 2022, donde se adjuntó el oficio SCI-140-2022.

7. Los artículos 136 y 137 del Estatuto Orgánico, indican:

*“Artículo 136*

*Contra los actos y resoluciones de mero trámite, incidentales o finales de los órganos colegiados y autoridades institucionales que ejerzan funciones de dirección o administrativas, se podrán establecer los recursos ordinarios de revocatoria y de apelación y los extraordinarios de aclaración o adición, de reposición o reconsideración y de revisión; además de la gestión de queja.*

...”

*“Artículo 137*

*Corresponde al superior jerárquico conocer en alzada la apelación.*

*Todo recurso presentado fuera de plazo, será inadmisibile y rechazado ad portas por extemporáneo”.*

8. La Norma Reglamentaria de los artículos 136 y 137 del Estatuto Orgánico, aprobada por la Asamblea Institucional Representativa en la Sesión Ordinaria 95-2018, del 03 de octubre de 2018 y publicada en la Gaceta 530 del 22 de octubre de 2018, establece en los artículos 4 y 11, lo siguiente:

*“Artículo 4.*

*Los recursos no deben cumplir con ninguna formalidad, pero deben presentarse por escrito de manera digital o física, identificando el acuerdo o la resolución que se recurre, indicando los motivos de la inconformidad,*

## **COMUNICACIÓN DE ACUERDO**

Sesión Ordinaria No. 3257, Artículo 14, del 30 de marzo de 2022.

Página 7

*además del nombre y firma de quien lo interpone y el lugar para recibir notificaciones. En ningún caso se pueden interponer recursos de manera anónima.”*

*“Artículo 11.*

*Contra las decisiones de los órganos que agotan la vía administrativa no caben más recursos en sede administrativa, **salvo cuando el acto emane directamente del órgano que agota la vía administrativa, se pueden interponer los recursos de reposición o reconsideración.** En este último caso, el propósito de este recurso es lograr que el órgano que agota la vía administrativa en la materia de que se trate, revoque o modifique su decisión.*

*El plazo para interponer el recurso de reposición o reconsideración es de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación o publicación del acuerdo o resolución.*

*El órgano recurrido cuenta con un plazo improrrogable de 10 días hábiles para resolver sobre este recurso.” (El resaltado es proveído)*

### **9. El Reglamento del Consejo Institucional establece en sus artículos 72 y 76:**

*“Artículo 72*

***Contra los actos y resoluciones del Consejo Institucional podrán establecerse los recursos ordinarios de revocatoria y apelación, o los extraordinarios de adición y aclaración, por parte de quien se sienta personal y directamente afectado;** según lo indicado en el Estatuto Orgánico, salvo los asuntos en materia de contratación administrativa que se regirá por lo dispuesto en la Ley de Contratación Administrativa y su reglamento.*

*No procederá la interposición del recurso de apelación ante el Consejo Institucional en contra de una resolución emitida por el Rector, en donde se resuelva un asunto de materia laboral.”*

*“Artículo 76*

*El recurso interpuesto, sea ordinario o extraordinario, lo resolverá el Consejo Institucional en dos sesiones, dentro de un plazo máximo de 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente en el cual el recurso sea conocido en el apartado de “Informe de correspondencia”, en una sesión del Consejo Institucional.*

*Para el estudio de la impugnación, el Consejo Institucional asignará el recurso a una de sus Comisiones Permanentes o podrá conformar una Comisión Especial para el efecto, en cuyo caso, al menos un miembro del Consejo Institucional debe ser parte de la misma.*

## **COMUNICACIÓN DE ACUERDO**

Sesión Ordinaria No. 3257, Artículo 14, del 30 de marzo de 2022.

Página 8

*La Comisión Permanente o Especial conformada, según corresponda, emitirá dictamen recomendativo acerca de si el recurso cumple con los requisitos de admisibilidad para estudio y resolución; debiendo el Consejo Institucional resolver la fase de admisibilidad en la primera sesión.*

*En caso de ser admitido el recurso, la Comisión Permanente o Especial conformada, emitirá también dictamen sobre el fondo del asunto que es sometido a consideración del Consejo Institucional, el cual resolverá en definitiva en la segunda sesión.”*

**10.** Mediante oficio sin referencia, fechado 14 de marzo de 2022 y recibido en la Secretaría del Consejo Institucional el 16 de marzo de 2022, el grupo de personas funcionarias del Departamento Financiero Contable, que se cita a continuación, solicita la reconsideración del inciso d. del apartado resolutivo del acuerdo adoptado por el Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 3242, artículo 10, realizada el 10 de noviembre del 2021: Daniel Abarca Calderón, Jean Carlo Carpio Garita, Melissa Montanari Acuña, María José Rojas Brenes, Alexis Cedeño Soto, Carlos Manuel Granados Mata, Alexandra Arias Granados, Esteban Mora Meza, Edgar Castellón Marín, Ana Victoria Villalta Quirós, Roy D'Avanzo Navarro, Ana Lucía Arias Jiménez, José Luis Solano Coto, Edwin Morales Araya, Jhonny Gómez Martínez, Paulina Rojas Chaverri, Yancy Alejandra Trejos Campos, Steven Montero Mora, Juliana Brenes Madrigal, Laura Coto Calderón, Mauricio Chinchilla Madrigal, Fabio José Ramírez Rojas, Jorge Hernández Solano, Carlos Andrés Navarro Rodríguez, Diddier Obando Mena, Nelson Brenes Ortega, Shirley Martínez Mata, Nidia Madriz Moya, Allan Khidt Meza Cortés y Jorge Arturo Carmona Chaves.

**11.** La reconsideración recibida plantea los siguientes argumentos y petitoria:

*“Para los fines correspondientes las personas funcionarias del Departamento Financiero Contable abajo firmantes, solicitamos al Consejo Institucional reconsiderar el acuerdo tomado en la Sesión Ordinaria No. 3242, Artículo 10, del 10 de noviembre de 2021. Renovación y modificación de plazas para el periodo 2022, específicamente al inciso d, de dicho acuerdo.*

### **CONSIDERANDO QUE:**

**1.** En el artículo 18 inciso k cita:

#### **Artículo 18**

*Son funciones del Consejo Institucional:*

..... [SIC]

*k. Velar por el trato justo a todos los miembros de la comunidad del Instituto*

## **COMUNICACIÓN DE ACUERDO**

Sesión Ordinaria No. 3257, Artículo 14, del 30 de marzo de 2022.

Página 9

2. *En el artículo 129 del estatuto orgánico se establece*  
**Artículo 129**

*El Instituto garantizará el trato justo para todos sus funcionarios, así como su estabilidad en los cargos no electivos, en función de la idoneidad y del cumplimiento en el desempeño de su cargo.*

3. *La Ley de la Administración Pública en su artículo 152 cita:*

### **Artículo 152.-**

1. *El acto administrativo podrá revocarse por razones de oportunidad, conveniencia o mérito, con las excepciones que contempla esta ley.*

2. *La revocación deberá tener lugar únicamente cuando haya divergencia grave entre los efectos del acto y el interés público, pese al tiempo transcurrido, a los derechos creados o a la naturaleza y demás circunstancias de la relación jurídica a que se intenta poner fin*

4. *El MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL CÁLCULO DE LA CARGA DEL PROFESOR EN EL ITCR establece en su Artículo 1 lo siguiente:*

### **Artículo 1**

*Este manual tiene como propósito establecer una serie de definiciones, normas y procedimientos que permitan estimar el tiempo que cada profesor dedica al desarrollo de sus diferentes labores en el Instituto Tecnológico de Costa Rica.*

## **RESULTANDO QUE:**

5. *La Dirección del Departamento Financiero Contable, el día 14 de diciembre del 2021 en Consejo de Departamento en su calidad de Presidente da a conocer el oficio SCI-1326-2021, donde se rechaza el recurso de revocatoria antepuesto por la Dirección al acuerdo supra citado.*
6. *Financiero Contable es un departamento que tiene una gran responsabilidad a nivel institucional para el buen accionar de la Institución y la toma de decisiones, siendo fundamental para las diferentes acciones y actividades que se han desarrollado en la Institución, cómo lo han sido la atención de las diferentes Escuelas o Departamentos, Proyectos de Investigación, actividades del Sector Estudiantil, Proyecto del Banco Mundial, Proyecto de NICSP y otros, en los que se ha tenido una destacada participación para su*

## **COMUNICACIÓN DE ACUERDO**

Sesión Ordinaria No. 3257, Artículo 14, del 30 de marzo de 2022.

Página 10

*desarrollo y cumplimiento. Esto ha sido resaltado a nivel institucional por las autoridades institucionales.*

- 7. En esto últimos dos años, dado el estado de EMERGENCIA NACIONAL por el COVID-19, el Departamento Financiero Contable ha realizado una importante labor, para lo cual se ha cumplido en forma eficiente con la Presentación de los Estados Financieros en las diferentes entes como la Contabilidad Nacional y Contraloría General de la República, atención de los servicios prestados a estudiantes, funcionarios y proveedores, que en ningún momento se han visto afectados, todo esto gracias al esfuerzo de cada uno de sus colaboradores.*
- 8. A finales del 2021 la Oficina de Comunicación y Mercadeo, mediante comunicado de prensa destaca el resultado del Informe de la Gestión Pública No. DFOE-FIPSGP-00001-2021 de la Contraloría General de la República, donde indica que el TEC logra una alta calificación en la implementación transversal de las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público, aspecto que es de suma importancia a nivel externo de la Institución y de las autoridades institucionales en turno.*
- 9. Desde que se realiza una auditoria externa en el TEC ,por primera vez, se logra un **dictamen con opinión limpia**, no se expresan ningún hallazgos de relevancia de los auditores, hecho que no ocurría en los 30 años o más que se realiza este proceso.*
- 10. El Departamento Financiero Contable fue objeto de felicitaciones por parte del mismo Consejo Institucional y Rectoría, por los resultados obtenidos en esta última administración.*
- 11. A pesar de los logros antes mencionado, se le siguen haciendo cuestionamientos al funcionamiento del Departamento, hasta de la misma Vicerrectoría de Administración, desacreditando en alguna medida el esfuerzo y dedicación en las labores.*
- 12. La Dirección de Departamento hizo las gestiones pertinentes para que el Estudio de Cargas no fuera aplicado, debido a que afecta en forma considerable el Clima Organizacional, además que no existe normativa explícita que plantee la medición de cargas para un Departamento de Apoyo a la Academia como se especifica en el Manual de Normas y Procedimientos para el Cálculo de la Carga del Profesor del ITCR.*

## **COMUNICACIÓN DE ACUERDO**

Sesión Ordinaria No. 3257, Artículo 14, del 30 de marzo de 2022.

Página 11

- 13.** *Adicionalmente a las presiones que se generan en el entorno, como la aplicación de Regla Fiscal, aprobación de la Ley del Empleo Público, Modificación al Régimen de Pensiones de la CCSS, este Estudio de Cargas representa una carga emocional muy negativa, ya que no expresa el deseo de mejorar las condiciones laborales de los que laboramos en el Departamento o de la Vicerrectoría de Administración.*
- 14.** *Es importante recordar que el origen de esas plazas asignadas a este Departamento, fueron creadas con el fin de mejorar y reforzar diferentes áreas del Departamento Financiero Contable, esto para trabajar y lograr los resultados que se han mencionado anteriormente y que las autoridades institucionales lo resaltan en diferentes comunicados.*
- 15.** *Es necesario mantener una adecuada comunicación y un adecuado ambiente laboral en la Administración, como lo mencionan en el Proyecto del Talento Humano, donde igualmente se presentaron observaciones sobre el Clima Organizacional y la mejora continua. Contrariamente, el Consejo Institucional apoya las acciones para aplicar un Estudio de Cargas para condicionar el uso de la plaza FSA007 en el Departamento, esto se considera sobredimensionado, demostrando discriminación y trato desigual con respecto a otros Departamentos y crea un clima organizacional desfavorable, generando desmotivación, desconfianza y credibilidad en los representantes institucionales.*
- 16.** *El Estudio de cargas que se aplicará al Departamento Financiero Contable, genera una inestabilidad emocional e inseguridad laboral, dado que el estudio en mención se ordena aplicarlo a todos los puestos del Departamento, que no están relacionadas con la problemática asociada a la justificación del uso de la plaza. Lo más lógico, sería evaluar las labores y acciones que se han logrado con la plaza asignada y la importancia de la misma.*
- 17.** *Lo acordado en el Consejo Institucional, es considerado una intervención al Departamento Financiero Contable y un trato desigual con respecto a las otras instancias, que hacen uso de una plaza similar y en algunos casos, les asignan más plazas. Si el objetivo es mejorar o evaluar el quehacer Departamental en el contexto de la necesidad de los recursos asignados (plazas), sería más conveniente realizar dicho “estudio de cargas” a toda la Vicerrectoría, en bien de la institución y el uso eficiente de los recursos.*

## **COMUNICACIÓN DE ACUERDO**

Sesión Ordinaria No. 3257, Artículo 14, del 30 de marzo de 2022.

Página 12

- 18.** *Se considera injusto condicionar el uso de una plaza a los resultados un estudio de cargas, cuando en el mismo acuerdo supra citado se aprobaron plazas con las mismas características, a otros departamentos de la misma Vicerrectoría de administración.*

### **SE PLANTEA:**

- a.** *La derogatoria del acuerdo del Consejo Institucional en lo que concierne al inciso d del acuerdo tomado por el Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 3242, Artículo 10, del 10 de noviembre de 2021. Renovación y modificación de plazas para el periodo 2022, para lo cual se solicita no aplicar el Estudio de Cargas al Departamento Financiero Contable, por considerarse desproporcionado para justificar el uso de una plaza.*
- b.** *Solicitar una audiencia en la Comisión de Planificación y Administración, para conversar y externar el sentir de cada uno de los funcionarios del Departamento, donde se desea indicar el alto compromiso que se tiene en el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales.*
- c.** *Recurrimos al trato justo, en todos los Departamentos de la Vicerrectoría de administración y asegurar la continuidad de la gestión y el cumplimiento de los objetivos para los que estos fueron creados.”*  
(La negrita corresponde al original)

- 12.** La nota de reconsideración, citada en el punto anterior, fue trasladada por el Pleno del Consejo Institucional a la Comisión de Planificación y Administración, para su estudio y recomendación de resolución, conforme consta en el apartado de “Correspondencia” de la Sesión Ordinaria No. 3256 del 23 de marzo del 2022.

- 13.** El inciso 3 del artículo 292 de la Ley General de la Administración Pública establece lo siguiente:

*“Artículo 292.-*

*...*

*3. La Administración rechazará de plano las peticiones que fueren extemporáneas, impertinentes, o evidentemente improcedentes. La resolución que rechace de plano una petición tendrá los mismos recursos que la resolución final.”*

### **CONSIDERANDO QUE:**

- 1.** El Consejo Institucional dispuso en la Sesión Ordinaria No. 3242, artículo 10, inciso d, del 10 de noviembre de 2021, que la Oficina de Planificación Institucional

## **COMUNICACIÓN DE ACUERDO**

*Sesión Ordinaria No. 3257, Artículo 14, del 30 de marzo de 2022.*

*Página 13*

desarrolle un estudio de cargas de trabajo, con alcance a todos los puestos del Departamento Financiero Contable. Esto se modificó posteriormente en la Sesión Ordinaria No. 3252, artículo 8, del 23 de febrero de 2022, donde entre otros elementos, se dispuso una nueva fecha de entrega para los resultados del estudio.

2. Varias personas funcionarias del Departamento Financiero Contable (listadas en el resultando 10) han solicitado en escrito del 14 de marzo de 2022, recibido en la Secretaría del Consejo Institucional el 16 de marzo de 2022, que se reconsidere lo resuelto por el Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 3242, artículo 10, del 10 de noviembre de 2021, de forma que se derogue el inciso d., con la consecuente eliminación del estudio de cargas sobre los puestos de trabajo del Departamento Financiero Contable, y que se otorgue una audiencia en la Comisión de Planificación y Administración.
3. La Comisión de Planificación y Administración en su reunión No. 963-2022, realizada el 24 de marzo de 2022, concedió la audiencia solicitada por las personas funcionarias del Departamento Financiero Contable, que suscriben el escrito de reconsideración del inciso d. del acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3242, artículo 10, del 10 de noviembre del 2021.
4. Adicionalmente, en la citada reunión, la Comisión de Planificación y Administración también procedió a examinar el contenido de la solicitud que presentaron las personas funcionarias del Departamento Financiero Contable, encontrando que, en términos formales el escrito debe entenderse como un recurso de reposición o reconsideración, con la pretensión de que el Consejo Institucional revoque su decisión de solicitar un estudio de cargas a todos los puestos de trabajo del Departamento de Financiero Contable. No obstante, de conformidad con el artículo 11 de la Norma Reglamentaria de los artículos 136 y 137 del Estatuto Orgánico, el recurso extraordinario de reconsideración o reposición procede únicamente cuando el acto es emitido por el órgano que agota la vía administrativa en la materia de que se trate –no existiendo una doble instancia-. Sin embargo, contra los acuerdos del Consejo Institucional, la vía administrativa se agota en la Asamblea Institucional Representativa, con la resolución que se emita ante una apelación.
5. La vía para que las personas funcionarias se opongan a las decisiones que consideren les afecta personal y directamente, son los recursos, mismos que institucionalmente se encuentran normados en plazos e instancias competentes para su resolución. Para el caso de recursos contra alguno de los elementos dispuestos en el acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3242, artículo 10, del 10 de

## **COMUNICACIÓN DE ACUERDO**

*Sesión Ordinaria No. 3257, Artículo 14, del 30 de marzo de 2022.*

*Página 14*

noviembre del 2021, únicamente cabía su impugnación mediante los recursos ordinarios de revocatoria ante el Consejo Institucional y de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa (cinco (5) días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la fecha en que se ha notificado o publicado el acuerdo o la resolución objeto del recurso), y los extraordinarios de aclaración y adición ante el Consejo Institucional (diez (10) días hábiles a partir del día hábil siguiente a la notificación del acuerdo o resolución), quedando la reconsideración como una alternativa en caso de que fuese la Asamblea Institucional Representativa quien hubiera emitido el acto que se impugna, lo cual no fue así. En este sentido, la Comisión de Planificación y Administración ha recomendado que la petición de las personas funcionarias del Departamento Financiero Contable, sea rechazada de plano por improcedente.

6. En el caso bajo análisis, se busca modificar en marzo de 2022 lo resuelto por el Consejo Institucional en un acto promulgado en noviembre del 2021, lo cual deja ver que se han superado todos los plazos establecidos en la normativa interna antes señalada. En esta línea de ideas, comparte este Consejo Institucional, el análisis y recomendación que emitió la Comisión de Planificación y Administración, encontrándose firme y vigente lo resuelto por este órgano, bajo las modificaciones incluidas posteriormente en la Sesión Ordinaria No. 3252, artículo 8, del 23 de febrero de 2022.

### **SE ACUERDA:**

- a. Rechazar de plano por improcedente el recurso de reconsideración o reposición, interpuesto mediante oficio sin referencia, fechado 14 de marzo de 2022, suscrito por Daniel Abarca Calderón, Jean Carlo Carpio Garita, Melissa Montanari Acuña, María José Rojas Brenes, Alexis Cedeño Soto, Carlos Manuel Granados Mata, Alexandra Arias Granados, Esteban Mora Meza, Edgar Castellón Marín, Ana Victoria Villalta Quirós, Roy D'Avanzo Navarro, Ana Lucía Arias Jiménez, José Luis Solano Coto, Edwin Morales Araya, Jhonny Gómez Martínez, Paulina Rojas Chaverri, Yancy Alejandra Trejos Campos, Steven Montero Mora, Juliana Brenes Madrigal, Laura Coto Calderón, Mauricio Chinchilla Madrigal, Fabio José Ramírez Rojas, Jorge Hernández Solano, Carlos Andrés Navarro Rodríguez, Diddier Obando Mena, Nelson Brenes Ortega, Shirley Martínez Mata, Nidia Madriz Moya, Allan Khidt Meza Cortés y Jorge Arturo Carmona Chaves, personas funcionarias del Departamento Financiero Contable, contra el inciso d., del apartado resolutivo del acuerdo adoptado por el Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 3242, artículo 10, realizada el 10 de noviembre del 2021; manteniéndose incólume el requerimiento del estudio de cargas, bajo las

**COMUNICACIÓN DE ACUERDO**

*Sesión Ordinaria No. 3257, Artículo 14, del 30 de marzo de 2022.*

*Página 15*

modificaciones de plazo indicadas en el acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3252, artículo 8, del 23 de febrero de 2022

- b.** Indicar a las personas funcionarias del Departamento Financiero Contable que, lo resuelto en el punto anterior, no delimita la competencia que tiene el Consejo Institucional de revisar sus propios acuerdos, ante la presencia de elementos de legalidad, conveniencia y pertinencia que así lo ameriten.
  
- c.** Indicar que, contra este acuerdo podrá interponerse recurso de aclaración o adición, en el plazo de diez días hábiles, ambos posteriores a la notificación del acuerdo.

**d.** Comunicar. **ACUERDO FIRME.**

**c.d. Auditoría Interna (Notificado a la Secretaria vía correo electrónico)**

aal